PROVINCIA DEL CHUBUT
PODER JUDICIAL

AUTOS: "H. , S. I. s/ Recurso de Queja...” (expte. 19618-103-2004).----------

Rawson, 25 de noviembre de 2008.-

Y VISTOS: Los presentes "H. , S. I. s/ Recurso de Queja...” (expte. 19618-103-2004), en que los suscriptos son llamados a decidir las inhibiciones requeridas por los miembros del Tribunal Daniel Alejandro Rebagliati Russell, Daniel Luis Caneo y José Luis Pasutti.-

Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 304 el Juez Daniel Alejandro Rebagliati Russell solicita la inhibición en el tratamiento de la causa por razones éticas y de decoro, y sostiene haber emitido opinión personal con las partes sobre temas procesales ocurridas en le trámite de este expediente.

Que a fs. 305 y 306, los jueces Daniel Luis Caneo y José Luis Pasutti solicitan la inhibición para conocer en la causa aduciendo el motivo previsto en el C.P.P., art. 49, inciso 1°.

Que deberá prosperar las inhibiciones requeridas por los integrantes de este Superior Tribunal, toda vez que el fundamento dado se ajusta sin esfuerzo a la situación prevista en el C.P.C.C., art. 17, inc. 7° y C.P.P. art. 49 inc. 1°.

Que, por ello, el Superior Tribunal de Justicia:

---------- **R E S U E L V E**: ----------

--

1°) ACEPTAR las inhibiciones de los señores jueces Daniel Alejandro Rebagliati Russell, Daniel Luis Caneo y Jose Luis Pasutti.-

2°) Dar intervención a los Jueces Subrogantes Legales que correspondan.-

3°) Regístrese y notifíquese.-

Fdo: Pfleger.-